

CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO No. 007 23 de Mayo de 2013

Por el cual se aprueba el ofrecimiento de Maestría en Educación a docentes y administrativos de la Universidad la Gran Colombia y se establecen los requisitos.

El Consejo Académico de la Universidad la Gran Colombia, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía Universitaria.

Que el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia consagra la Libertad de enseñanza.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia consagra que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Que la ley 30 de 1992, regula, entre otras normas, la autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

Que la ley 30 de 1992, desarrolla los fundamentos, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, y en consecuencia todo lo relativo con la Educación Superior.

Que el Decreto 1295 de abril 20 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante la resolución 1036 del 22 de abril de 2004, el Ministerio de Educación Nacional definió las características de calidad para las programas de pregrado y especialización en educación.

Que es función del Consejo Académico de conformidad a lo señalado en el numeral 1° del artículo 33 de los estatutos de la Universidad "...Formulación de la política académica de la universidad..."

Que el artículo 3 de los estatutos señala los campos de acción: "... Igualmente, atenderá la formación post-gradual a través de los programas de especialización, maestrías..." (...) "...La Universidad La Gran Colombia podrá



desempeñarse en todas las modalidades o metodologías de la educación superior, presencial, semipresencial, abierta y a distancia y virtual..."

Que mediante el acuerdo No. 002 del 17 de junio de 2008, se implementó el estatuto Docente, y en el artículo 24, numeral 1, de los derechos de los Docentes, señala: "...La realización libre y responsable de la búsqueda de la verdad, de la crítica, de la cátedra, del aprendizaje, de la investigación y de la controversia ideológica y política, con el fin de fomentar el reconocimiento y el respeto por el otro, el pluralismo ideológico, cultural y democrático y la convivencia pacífica..."

Que mediante Resolución Registro Calificado N° 3737 del 17 de abril de 2012, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, aprobó a la Universidad la Gran Colombia la Maestría en Educación.

Que el Acuerdo 04 del 04 de julio de 2006, en el artículo 29 señala la función de la Facultad de Postgrados y Formación Continuada, en su numeral 4 señala: "...Planificar, ejecutar, evaluar y controlar la gestión académico- administrativa de los programas de Postgrado y Formación Continuada, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, de los proyectos educativos de cada Facultad y con las características de los estudiantes..."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el ofrecimiento a la Maestría en Educación de la Universidad la Gran Colombia a Docentes y Administrativos de la Universidad la Gran Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los criterios y requisitos que debe cumplir el personal Docente y Administrativo de la Universidad la Gran Colombia para cursar la Maestría en Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos de Inscripción. El aspirante Docente o administrativo de la Universidad la Gran Colombia, interesado en cursar la Maestría en Educación, gestionará ante la Facultad de Posgrados y Formación Continuada, la solicitud de inscripción, la cual deberá contener:

- Formulario de Inscripción, debidamente diligenciado
- Copia original de la consignación por el valor de la inscripción
- Fotocopia del Diploma o Acta de Grado que acredite título profesional en pregrado



- Fotocopia de Diploma y acta de grado de la especialización en Pedagogía y Docencia Universitaria cursado en la Universidad la Gran Colombia.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150%
- Foto a color, fondo azul, tamaño 3x4
- Hoja de vida del aspirante, debidamente diligenciada en el formato institucional. Toda la documentación debe entregarse en una carpeta tamaño oficio, debidamente marcada.

ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento para la admisión. Cumplidos los requisitos señalados en esta resolución para la inscripción, el aspirante, previo el señalamiento del día y hora, procederá a presentar entrevista personal, quien además deberá demostrar:

- A. Ser Docente de tiempo completo en la Universidad la Gran Colombia.
- B. Tener una vinculación de mínimo tres (3) años con la Universidad la Gran Colombia.
- C. No haber sido sancionado Disciplinariamente.
- D. Tener título de Especialista en Pedagogía y Docencia Universitaria con un promedio académico de Cuatro punto cero (4.0) en cada una de los módulos en: Pedagogía y docencia Universitaria, Investigación, Universitología, Flexibilización curricular, Ambientes virtuales.
- E. Presentar propuesta de investigación en el formato establecido por la Universidad, enmarcada en las líneas de investigación de Ciencias de la Educación (Ver página web de la universidad)

PARÁGRAFO 1.: De la propuesta de investigación. Los candidatos inscritos, en grupos de dos personas (integrantes), deben presentar la propuesta de Investigación que desarrollaran en la Maestría. Para esto deben enmarcarse en líneas de investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación. (Ver página web de la universidad)

PARÁGRAFO 2.: De la sustentación y la entrevista. Los candidatos serán citados a sustentar la propuesta respectiva ante el jurado establecido para tal fin. Una vez sustentada la propuesta, los candidatos serán citados a entrevista.

PARÁGRAFO 3: Integrantes del comité evaluador. Estará integrado por:

- Tres investigadores, uno de ellos debe ser externo.
- Un pedagogo.
- El coordinador de Investigaciones de la Facultad de Postgrados.



- El coordinador de la Maestría en Educación.
- El Decano de la Facultad de Postgrados o su delegado.

ARTÍCULO QUINTO: Puntaje requerido para el aspirante Docente o Administrativo de la Universidad la Gran Colombia para ser admitido como estudiante a la Maestría en Educación. El aspirante, que realizado satisfactoriamente la inscripción, el proceso de admisión, y que obteniendo mínimo 60 puntos, será admitido como estudiante a la Maestría en Educación.

PARÁGRAFO: En relación al personal administrativo de la Universidad la Gran Colombia, en lo sucesivo será aplicable, además de la entrevista, lo señalado en los literales B, C, D, y E del artículo 4 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El costo de la Maestría en Educación para el admitido Docente o Administrativo de la Universidad la Gran Colombia será de:

 Trece punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (13.5 S.M.M.L.V.)

Estos Costos se incrementaran a partir del primero (1°) de enero de cada año calendario de acuerdo con el incremento del salario mínimo fijado por el gobierno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Retiro del Docente o Administrativo de la Universidad la Gran Colombia. El docente o Administrativo que esté cursando la Maestría en Educación que por motivos personales, laborales, académicos, familiares u otras semejantes, se vea obligado a retirarse o aplazar el periodo académico, cancelará el valor vigente para estudiantes externos de la Maestría en Educación para continuar su proceso académico.

ARTÍCULO OCTAVO: Se cursará la Maestría en Educación en la modalidad presencial los días sábados en jornada de 7:00 a 12:00 m y de 1:00 a 6:00 pm. Cada quince días. Aplicará el Reglamento de la misma manera que para las cohortes externas.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

BLANCA HILDA PRIETO DE PINILLA Presidente (e) Consejo Academico

*CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES

Secretario Consejo Académico

60 meris